



VISTO:

El Expediente N° 2024-0056939, el Informe N° 050332-2024-ETGE-DIRIS LE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 273, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios; **Artículo Único.** Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, se modifican los artículos 24, literal e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. **“Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años consecutivos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años”.**

Que, el numeral 46 del Reglamento N° 002-DIRIS LE/2023 – Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobada por la Resolución Directoral N° 411-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, refiere que: *“La Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio”;*

Que, el numeral 51 del precitado Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), establece que *“Las licencias con o sin goce de remuneraciones, serán requeridas por el/la servidora a su jefe inmediato, quien, de autorizarla, remite la solicitud respectiva a la OGRH de la DIRIS LE, para la oficialización y/o registro de la licencia concedida. El otorgamiento de la licencia, en razón de su naturaleza, se condiciona a las necesidades institucionales. La simple presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, salvo aquellas que deban ser otorgadas por ley”;*

Que, de acuerdo con los artículos 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entienda por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días y en su artículo 110°, se encuentra considerada la licencia sin goce de remuneraciones al otorgado por motivos particulares;

Que, mediante Expediente N° 2024-0056939, recepcionado con fecha 31 de diciembre de 2024, que contiene la Nota Informativa N° 050434-2024-DMID-DIRIS LE, Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas, remite a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, la Nota Informativa N° 050219-2024-OAURF-DIRIS LE, y, la solicitud S/N de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de la servidora QUINTO HANCO Patricia Eliana, Técnica en Estadística, nivel STC, por el periodo de ciento ochenta y tres (183) días, a partir del 02 de enero al 02 de julio de 2025.

Que, habiendo verificado el registro de asistencia y permanencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, se observa que la citada servidora registra licencia del 18 de marzo al 05 de abril, y del 02 de mayo al 30 de junio del 2024, con un total de setenta y nueve (79) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 050332-2024-ETGE-DIRIS LE, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, de acuerdo a lo coordinado con la jefatura de la





Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considera pertinente conceder a la servidora civil QUINTO HANCO Patricia Eliana, Técnica en Estadística, nivel STC, quien labora en la Oficina de Acceso a Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de ciento ochenta y tres (183) días, a partir del 02 de enero al 02 de julio de 2025;

Con la Visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos, y, la Resolución Directoral N° 099-2024-DG-DIRIS.LE/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones a la servidora civil QUINTO HANCO Patricia Eliana, nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Técnica en Estadística, nivel STC, quien labora en la Oficina de Acceso a Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por el periodo de ciento ochenta y tres (183) días, a partir del 02 de enero al 02 de julio de 2025.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación, a las instancias pertinentes y parte interesada.

Artículo 3°. - Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

